

N° : 041-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 12 de febrero de 2020

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE



VISTO: El Informe Técnico de Tasación de Servidumbre, Informe N° 042-2019-UF-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, Memorándum N° 491-2019-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, Memorándum N° 590-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, Informe 10-2019-JRMG-RSFLC.J/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 003-2020-EECA-RPT/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 116-2020-GEINFRA/PERPG-GR.MOQ, Informe N° 077-2020-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 102-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 44-2020-OPP-PERPG/GR.MOQ, Memorándum N° 095-2020-GG-PERPG/GR.MOQ



CONSIDERANDO: Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R. N° 028-2005 de fecha 10 de enero del 2005, se crea la unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a través del Artículo 83-a° del ROF del Gobierno Regional Moquegua;



Que conforme a la directiva N°001-2013-PERPG" procedimiento para el otorgamiento de viáticos, pasajes por comisión de servicios, encargos internos" en el ítem V **DEFINICIONES numeral 5.7 ENCARGOS** internos señala: son entregas de dinero efectuadas mediante un cheque o giro bancario al personal de la entidad para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de ciertas tareas o trabajos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales (...) así mismo señala el ítem VII disposiciones específicas, numeral **7.5 OTROS GASTOS, ENCARGOS INTERNOS Y REEMBOLSOS 2) ENCARGOS INTERNOS a)** cuando excepcionalmente se requieren efectuar contrataciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión, ni con la debida anticipación o existan contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley, se utilizara la modalidad de "encargos internos".



Que, Mediante Informe Técnico de Tasación de Servidumbre, se realizó una evaluación a valor comercial, cuya fecha de tasación es del 11 de agosto del 2019, por lo que, la entidad deberá notificar al administrado el valor referencial de la contraprestación por la servidumbre, adjuntándose copia de la misma, a efectos que manifieste su aceptación en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de recibida la comunicación, además, en la comunicación se deberá precisar el tiempo de duración de la servidumbre y los derechos que se otorgarían, así mismo, se podrá llegar la propuesta de la forma de pago y el plazo para la cancelación de la contraprestación por la servidumbre; recomendando verificar la disponibilidad presupuestal para la contraprestación por la servidumbre de acuerdo a lo indicado en la valoración para que luego de ello, el presente documento sea derivado a la oficina de asesoría Jurídica su evaluación correspondiente.



Que, Informe N° 042-2019-UF-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, de fecha 11 de septiembre del 2019, el responsable de la unidad formuladora, concluye y recomienda que lo proyectos "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo - Moquegua" y la Línea de impulsión y Sistema de Almacenamiento Chilota Chincune - Fase I" se encuentra directamente relacionados para el cumplimiento del objetivo; y recomienda se canalice la solicitud del Sr. Remigio Pineda Barriga a través de la Gerencia de Infraestructura, toda vez que el PI con CUI N° 2166595 se encuentra en la fase de inversión y a su vez considera un componente y/o actividad de Saneamiento Físico - Legal.



Que, Mediante Memorándum N° 491-2019-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, de fecha 17 de setiembre del 2019, el Gerente de GEPRODA, indica que lo proyectos mencionados se encuentran directamente relacionados para el cumplimiento del objetivo de la solicitud del Abog. Remigio Pineda Barriga, ante ello se recomienda se tome acciones convenientes para solucionar la problemática existente en la zona ya que con PI con C.U.I. N° 2166595 se encuentra en la fase de inversión y a su vez considera un componente y/o actividad de Saneamiento Físico Legal.

N° : 041-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 12 de febrero de 2020

Que Mediante Memorándum N° 590-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 01 de octubre del 2019, Gerencia General asigna como responsable de la Meta 037 "Saneamiento Físico Legal Línea de Conducción Jaguay" a partir del 01 de octubre del 2019, en tal sentido y en cumplimiento al manual de Organización y Funciones del PERPG, deberá asumir dichas funciones.

Que, Mediante Informe 10-2019-JRMG-RSFLCJ/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, de fecha 26 de noviembre del 2019, el responsable de la meta 037 concluye, que conforme al Informe Técnico Tasación de Servidumbre, se realizó una evaluación a valor comercial, cuya fecha de Tasación es 11 de agosto del 2019, por lo que se sugiere:

- Recomendar la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión, asimismo por su intermedio se le notifique mediante carta al Sr. Remigio Clodoaldo Pineda Barriga el valor de la Contraprestación por la servidumbre, por un área total de la servidumbre de 3,2217 has por el monto de U\$ 3,866.04 dólares americanos.
- La comunicación se deberá precisar el tiempo de duración de la servidumbre.
- Los derechos que se otorgarían, asimismo se podrá hacer llegar la propuesta de la forma de pago y el plazo para la cancelación de la contraprestación por la servidumbre teniendo en cuenta los trámites administrativos.

Que, Mediante Informe N° 003-2020-EECA-RPT/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, de fecha 23 de enero del 2020, el Responsable del Plan de trabajo "Saneamiento Físico Legal de la Línea de Conducción y Formalización de Predios" – Proyecto Lomas de Ilo I Etapa, solicita la apertura de fondo por encargo por el concepto de Derecho de Pago de Contraprestación de Servidumbre, para el Plan de Trabajo "Saneamiento Físico Legal de la Línea de Conducción y Formalización de Predios" – Proyecto Lomas de Ilo I Etapa, la cantidad de S/. 13,090.41 soles, los cuales serán para el pago de contraprestación de Servidumbre, por un área de 3.2217 ha. Con lo cual se estaría cumpliendo con las metas programadas del Plan de Trabajo "Saneamiento Físico Legal de la Línea de Conducción y Formalización de Predios" – Proyecto Lomas de Ilo I Etapa.

Que, Mediante Informe N° 116-2020-GEINFRA/PERPG-GR.MOQ, de fecha 24 de enero del 2020, la Gerente de infraestructura, remite el informe del Ing. Elvis Edmundo Coronel Arce, en donde solicita la asignación de fondo por encargo para realizar el pago de contraprestación de servidumbre, por un área total de 3.2217 has., destinado al Plan de Trabajo "Saneamiento Físico Legal de la Línea de Conducción y Formalización de Predios" – Proyecto Lomas de Ilo I Etapa. Identificando a la persona que se asignara el encargo Ing. Elvis Edmundo Coronel Arce, responsable del Plan, bajo modalidad e contratado, por el monto de S/. 13,090.41 soles (Trece mil noventa con 41/100 soles), asimismo señala la certificación presupuestal, indicando que se afectara a la actividad Plan de Trabajo "Saneamiento Físico Legal de la Línea de Conducción y Formalización de Predios" – Proyecto Lomas de Ilo I Etapa; finalidad la Meta 23, tipo de costo por Recursos Ordinarios, y la Especifica 26 2 3 4 5 Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios.

Que, Mediante Informe N° 077-2020-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de enero del 2020, el encargado de la Oficina de Abastecimiento, concluye, que el suscrito es de la opinión que el caso materia de análisis resulta procedente, debido a que el servicio concepto de pago por derecho de contraprestación de servidumbre, solo puede ser efectuado a nombre del propietario del predio o terreno que concede el derecho de uso del mismo, previo acuerdo entre las partes el mismo que debe formalizarse mediante un contrato encontrándose así acorde a lo establecido en le Literal d) del Artículo 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, cabe mencionar que el área usuaria quien requiere el fondo por encargo, adjunta la certificación presupuestal correspondiente (certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0001) en ese sentido se entiende que cuenta con los recursos financieros necesarios para que el monto solicitado sea afectado a la meta correspondiente.

N° : 041-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 12 de febrero de 2020

Que, Mediante Informe N° 102-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 28 de enero del 2020, la Oficina de Administración, estando a los informes emitidos por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Abastecimiento, respecto al Pago por Derecho de Contraprestación de Servidumbre, por un área Total de 3.2217 has, destinado al Plan de Trabajo "Saneamiento Físico Legal de la Línea de Conducción y formalización de Predios" – Lomas de Ilo I Etapa., cuyo monto es S/. 13,090.41 soles, por tal motivo remite a Gerencia General para la aprobación de otorgamiento de Encargo Interno.

Que, Mediante Informe N° 44-2020-OPP-PERPG/GR.MOQ, de fecha 30 de enero del 2020, la Encargada de la Oficina de Planificación y Presupuesto del PERPG, señala que la afectación presupuestaria será por Meta 023 "Ampliación de la Frontera Agrícola – Moquegua, Saneamiento Físico Legal de la Línea de Conducción Jaguay – Lomas de Ilo"; por lo expuesto la Meta antes mencionada cuenta con certificación Presupuestal N° 0051-2020, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, especifica de gasto 2.6.2.3.4.5 Costo de Construcción por Administración Directa y Servicios, por ello hace de conocimiento que lo solicitado cuenta con certificación de crédito Presupuestal, no sin antes indicar que esta oficina solo emite opiniones en materia Presupuestal, mas no aprueba los actos que no cifan a la misma.

Que, Mediante Memorandum N° 095-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 03 de febrero del 2020, Gerencia General señala que previa opinión legal sirvase proyectar el acto Resolutivo para Asignación de Fondo por Encargo para el pago por derecho de contraprestación de servidumbre a favor del Ing. Elvis Edmundo Coronel Arce "Responsable del Plan de Trabajo de Saneamiento Físico Legal de la Línea de Conducción y Formalización de Predios" - Proyecto Lomas de Ilo I Etapa por un monto total de S/. 13,090.41 soles, con encargo a la meta N° 023 "Ampliación de la Frontera Agrícola – Moquegua, Saneamiento Físico Legal de la Línea de Conducción Jaguay – Lomas de Ilo".

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2019-GR/MOQ, de fecha 02 de MAYO del 2019 que designa al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) del artículo 15° del manual de operaciones del proyecto especial regional pasto grande aprobado por resolución ejecutiva regional N° 817-2010-gr-moq del 20.09.2010 y el literal l) del artículo 9° del manual de organización y funciones del PERPG aprobado mediante resolución presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27/05/2013.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, los fondos bajo la modalidad de encargo interno por la suma de S/. 13,090.41 soles (Trece Mil noventa con 41/100 soles), para Pago de Contraprestación de Servidumbre, conforme a las especificaciones técnicas a considerarse:

N°	DESCRIPCIÓN	DETALLE
1	Descripción del Bien o Servicio	Pago de Contraprestación de Servidumbre
2	Justificación	El fondo de Desarrollo de Moquegua, realizo la ejecución del Proyecto Línea de Impulsión y Sistema de Almacenamiento Chilota Chincune Fase I, el cual permitirá la captación y almacenamiento de agua de los rios de Chilota y Vizcacha a través de una bocatoma, para luego ingresar a un sistema de bombeo, que impulsara y conducirá 650 litros de agua por segundo a través de 15 kilómetros de tubería hasta el canal de pasto grande, para luego derivar el hidrico a las lomas de Ilo, el Proyecto permitirá irrigar 1750 hectáreas en su primera etapa, promoviendo la agricultura y el desarrollo sostenible regional a través de la agro exportación. El agua será para el uso exclusivo de la Agricultura garantizando el desarrollo de la ampliación agrícola de las Lomas de Ilo. A través del Plan de Trabajo "Saneamiento Físico Legal de la Línea de Conducción y Formalización de Predios" – Proyecto Lomas de Ilo I Etapa", se viene realizando el saneamiento físico legal de los terrenos que vienen ocupando el Proyecto, por lo cual se

N° : 041-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 12 de febrero de 2020

		viene realizando el saneamiento físico legal de los terrenos que viene ocupando el proyecto por lo cual se tiene la propuesta de la tasación de la servidumbre que corresponde al Proyecto comprende las servidumbre I,II,III las cuales son las siguientes. Servidumbre 1 – Línea de Transmisión Eléctrica, con un área de 21,545.58 m2 Servidumbre 2 – vía de acceso 1 con una área de 3,085.29 m2. Servidumbre 3 – vía de acceso 2, con un área de 7,586.01 m2. Siendo un total de 32,216.88 m2 (equivalente a 3.2217 has)
3	Importe	Asciende a S/. 13,090.41 soles, (TRECE MIL NOVENTA CON 41/100 SOLES) Cabe mencionar que se ha verificado la página web de la SUPERINTENDENCIA DE Banca y Seguros y AFP – SBS el tipo de cambio para la moneda norteamericana en la fecha 12 de agosto del 2019.
4	Fecha o periodo	Febrero - marzo.
5	Nombre del persona y modalidad del contrato	- Ing. Elvis Edmundo Coronel Arce - Modalidad de Contrato : Contratado - Cargo Responsable del Plan
6	Fuente de financiamiento	Recursos Ordinarios.
7	Secuencia Funcional (META)	Meta Presupuestal: 0023 "Plan de Trabajo Saneamiento Físico Legal de la Línea de Conducción y Formalización de Predios – Proyecto Lomas de Ilo "
8	Certificación Presupuestal	051-2020
9	Especifica de Gasto	2.6.2.3.4.5 Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, a Ing. Elvis Edmundo Coronel Arce, identificado con DNI N° 4385921 como responsable del manejo y administración del fondo por encargo a otorgarse.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la obligatoriedad de la designada de rendir cuentas documentadas a la oficina de contabilidad, en un plazo de 03 días hábiles luego de vencido el plazo otorgado, de acuerdo a las normas vigentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina de administración la publicación de la presente resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO QUINTO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, Oficina de Planificación y Presupuesto e Interesado para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
 Proyecto Especial Regional Pasto Grande

 ING. DAVID EUSEBIO ESPINOZA APAZA
 GERENTE GENERAL

